



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2021-00359	VERBAL SUMARIO	FRANKLIN PATIÑO HENAO	ASTRID JIMENA LLANO PATIÑO	7/06/2022	REPROGRAMA AUDIENCIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO.90						

[HOY, 08 DE JUNIO DE 2022, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@ceja.cendoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05376318400120210035900
Tipo de proceso	Verbal sumario. Regulación de visitas
Demandante	Franklin Patiño Henao
Demandada	Astrid Jimena Llano Patiño
Asunto	Reprograma audiencia

Revisado el expediente, se encuentra que solo hasta el día 7 de junio de 2022 se notificó la admisión de la demanda al Ministerio Público, (Comisaria y Personería), que debió ser debidamente enterado con anterioridad para que contara con el termino de traslado de la de la demanda para efectos de su pronunciamiento, si a bien lo tienen, y en vista que la audiencia concentrada está programada para el día ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022), deberá reprogramarse la misma en garantía del debido proceso.

Para el efecto, se fija el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con las mismas previsiones señaladas en el auto de fecha 06 de mayo de 2022 que convocó a la audiencia.

Dicha audiencia se programará a través del aplicativo institucional LIFESIZE, para lo cual se remitirá a las partes y sus apoderados el enlace correspondiente a sus respectivos correos que deberán informar al correo institucional del Despacho. De igual forma, con antelación a la fecha de la audiencia, informarán los correos electrónicos de los testigos que participarán en dicha diligencia virtual.

Finalmente, como dentro las pruebas documentales aportadas y decretadas no obraba el documento correspondiente a la conciliación celebrada el 11 de septiembre de 2019, a la que se alude en el hecho tercero de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del C. G. del Proceso, de oficio, se decreta como prueba documental que deberá anexarse al expediente previamente a la audiencia fijada.

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos N°90 hoy 8 de junio de 2022 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA


VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ